

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Quince (15) de marzo de dos mil Veinti uno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

Se encuentra la actuación para verificar la notificación a la pasiva, aportándose constancia de entrega expedida por la empresa CERTIMAIL, indicando la parte ejecutante que se surtió la notificación personal conforme los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin embargo, en aras de evitar una nulidad por indebida notificación, se exhorta a la parte actora para que de cabal cumplimiento a los lineamientos del Decreto en mención que en el inciso segundo del artículo 8° precisa:

*“... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...**” (se resalta)*

Cumplido lo anterior, ingrese la actuación para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00163-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 29, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria